

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099,287-4

1700-37

RESOLUCION N° FECHA: 0 2 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LORENA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, SECTOR FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 8981 de 2018, 0891 y 3888 de 2019, el señor MILCIADES IGLESIAS PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.446.716 de Ciénaga, solicita una concesión de agua subterránea para el beneficio del predio denominado LORENA, localizado en el Corregimiento de Sevilla, Sector Florida, en el Municipio de Zona Bananera, en caudal de 5lps para riego y lavado de fruta aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 222-19807
- Documento que certifica el poseedor del predio expedida por el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Zona Bananera
- Recibo de Caja No. 2482 de fecha 10 de agosto de 2018 expedido por la Tesorería de la Corporación
- Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez
- Cédula de Ciudadanía de Milciades Iglesias Paez
- Diseño del predio Lorena
- Descripción del sistema de abastecimiento
- Diseño perfil esquemático del pozo Lorena

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No. 0895 de Mayo 17 de 2019, la solicitud presentada y se remitió al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que el día 2 de julio de 2019, mediante radicado no. 5625, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO-Coordinador Ambiental de AUGURA Regional del Magdalena, aportó el resultado de la prueba de bombeo del predio LORENA, el cual es admitido mediante el Auto No.1191 de fecha Julio 8 de 2019.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

k



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099,287-4

1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

0 2 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LORENA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, SECTOR FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA"

Que en la evaluación del informe de la prueba del bombeo se tomó en cuenta el aforo del pozo como el caudal base disponible de 6.0 lps para el otorgamiento de la concesión solicitada.

Que en informe técnico de fecha Julio 10 de 2019, realizado por funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

"INSPECCION: La visita de inspección técnica se realizó en fecha 20/06/2019 y se contó con la atención y el acompañamiento de las siguientes personas:

David Rodríguez

En representación del solicitante

Dempsey Gómez Polo

Funcionario de AUGURA, asesor del trámite

Localización: El predio Lorena se localiza sobre las coordenadas N10°47'55.36" -W74°08'20.75", sector Florida, corregimiento de Sevilla, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Área total del predio: El predio Lorena cuenta con una extensión de 3.1 has, según informa el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-19807. aportado por el solicitante.

Área cultivada: 3.0 has.

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un (1) pozo que se ubica en el predio Lorena, sobre las coordenadas N10°47'55.15"-W74°08'19.27".

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

POZO

CARACTERÍSTICAS

NO.1

Profundidad 12m

COORDENADAS N10°47'55.15"

Predio Lorena

Diámetro boca: 6"

W74°08'19.27".

Caudal pozo: 6.0 lps (prueba

Uso del agua: Las aguas requeridas en concesión son para el riego del cultivo de banano y para lavado y saneamiento de fruta-banano.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LORENA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, SECTOR FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS PARA RIEGO Y LAVADO DE

FRUTA"

Caudal solicitado: 5 lps.

Sistema de riego: Aspersión subfoliar

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que el predio Lorena tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, por muchos años más, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias

Servidumbre de acueducto: No se requiere servidumbre de acueducto, porque tanto el pozo fuente como las partes del sistema hidráulico se localizan dentro del predio solicitante.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba con motor a gasolina de hp y bomba de 2" x 2" de Ø, la cual envía el agua, mediante sistema de riego por aspersión, al cultivo de banano y por tubería de 1.0" de Ø hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para el lavado de fruta. Las pocas aguas servidas que se producen son conducidas mediante canales al mismo cultivo, donde es absorbido por el suelo y el cultivo de banano.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua en el predio Lorena y a los módulos consuntivos para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, manejado por CORPAMAG que se indica en el siguiente cuadro:

| (has) FRUTA (lps/ha) FRUTA (lps/ha | o a) |
|------------------------------------|---------|
| Riego 3.0 0.81 2.43 | |
| Levedo fruta 3.0 0.092 0.27 | |
| TOTAL CAUDAL 2.7 lps | |

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

1



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

289

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°O 2 MAR. 2020 FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LORENA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, SECTOR FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA"

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una "producción recomendable" de 6.0 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

CONCEPTO: acorde a todo lo expuesto, el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor MILCIADES ANTONIO IGLESIAS PAEZ con cédula de ciudadanía no. 12.446.716, con caudal 3.0 lps para riego de banano y lavado y saneamiento de fruta-banano en el predio Lorena, sector Florida, corregimiento de Sevilla, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena."

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que la misma norma, en su artículo 2.2.3.2.7.1.establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag en casos de producirse escasez critica por sequias, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor MILCIADES IGLESIAS PAEZ; con un caudal de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

0 2 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LORENA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, SECTOR FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA"

3.0 lps para riego y lavado de fruta-banano, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 10 de Julio de 2019, en beneficio del predio Lorena localizado en el Corregimiento de Sevilla, Sector Florida, en el Municipio de Zona Bananera.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el señor MILCIADES IGLESIAS PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía no. 12.446.716, para el beneficio del predio Lorena, ubicado en el corregimiento de Sevilla, sector Florida, en el Municipio de Zona Bananera, con un caudal de 3.0 lps para riego y lavado de fruta, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor MILCIADES IGLESIAS PAEZ, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
- 2. Presentar, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1098 de 2018 y la Resolución Nº1257 de 2018, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en la cultura de agua.
- Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
- Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
- A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
- Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforacion para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LORENA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, SECTOR FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA"

expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.

 Cancelar oportunamente la facturación por concepto de control y seguimiento que se realicen en la concesión.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5. No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor MILCIADES IGLESIAS PAEZ, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099,287-4

1700-37

RESOLUCION N° FECHA:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LORENA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, SECTOR FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA"

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor MILCIADES IGLESIAS PAEZ, quien actúa como arrendador del predio Lorena, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, FUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

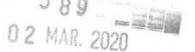
Elaboró: Dayanna Quant. DQ
Reviso: Humberto Diaz-Karen Bozón
Aprobó: Alfredo Martinez Gutiérrez,
Expediente 5372,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° FECHA:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO LORENA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SEVILLA, SECTOR FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA EN UN CAUDAL DE 3.0 LPS PARA RIEGO Y LAVADO DE FRUTA"

| CONSTANCIA DE NOTIF | ICACIÓN PERSONAL. | En Santa Marta a los |
|--------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| diecinueve (2019) se DEMPSEY ENRIQUE | notifica persona | almente al señor(a) |
| la C.C. No. 1.082.377-104 | expedida en Suco | the Merty en su |
| condición de Hoodera | celo , el conten | ido de la Resolución No. |
| 189 | De fecha Oz Move | 2020 . En el |
| acto se hace entrega de una | copia del acto administrat | ivo notificado. |
| EL NOTIFICADO | | EL NOTIFICADOR |
| c.c (08187) Say | c.c | 12-172-486 |